

Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766

hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1108/21

VISTO:

La necesidad de contar con mayor cantidad de garitas para usuarios del transporte público de pasajeros sobre la Ruta Nacional n° 9 desde San Sebastián, calle Catamarca, y hasta el cementerio local.

Y CONSIDERANDO:

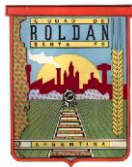
La expansión de la planta urbana que ha tenido la ciudad en los últimos años, y la consolidación de la existente con el establecimiento de nuevos roldanenses que demandan infraestructura y servicios, entre ellos, más espacios adecuados para la espera del transporte público de pasajeros.

Que, los nuevos barrios y zonas pobladas de la ciudad avanzan a ritmo acelerado hacia una urbanización continúa de gran extensión, donde el transporte urbano e interurbano de pasajeros será un medio indispensable de interconexión para un número creciente de roldanenses,

Que a raíz de este crecimiento poblacional, los ubicados sobre Ruta 9 desde el límite con Funes en dirección Este-Oeste a lo largo de toda la extensión urbana resultan insuficientes por lo que se hace indispensable la instalación de nuevas garitas.

Que debemos generar cambios positivos para una ciudad que avanza y se desarrolla cada instante en los diferentes ámbitos,

Que desde este cuerpo legislativo debemos acompañar la demanda de la ciudadanía al respecto y la instalación de nuevos refugios es una necesidad pendiente de resolución.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766

hcm@roldan.gov.ar

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Instálense nuevas garitas para transporte público de pasajeros sobre la Ruta Nacional nº 9 desde San Sebastián, calle Catamarca, y hasta el cementerio local.

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y será implementada por el D.E.M con cronograma de ejecución acorde a sus recursos.

ARTICULO 3º: Las características, diseño y materiales de los refugios solicitados destinados a usuarios del transporte público serán definidos por el D.E.M según los criterios de los profesionales a cargo de la/s área/s interviniente/s.

ARTICULO 4º: El emplazamiento de los nuevos refugios contempla la reubicación de algunos existentes y la colocación o construcción de nuevos, y la ubicación de todos se encuentra detallada según plano adjunto que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 5º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 17 de Agosto de 2.021.-